



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

REGLAMENTO DE LA “ACADEMIA DE DANZA PYTYVÕ” DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS SAN LORENZO LTDA.

CAPITULO I DE LA CREACIÓN Y FINALIDAD DE LA ACADEMIA DE DANZA

Art. 1º La Academia de Danza “PYTYVÕ”, fue creada por el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva San Lorenzo Ltda., con el propósito de brindar un espacio de crecimiento y desarrollo artístico a través de la danza.

Art. 2º La finalidad de la Academia de danza es el aprendizaje académico teórico-práctico de la danza clásica, española y paraguaya. Inicialmente será habilitado el primer y segundo curso de estas modalidades y en forma gradual se habilitarán los cursos superiores por año, según disponibilidad de recursos y organización interna. De esta manera, se podrá habilitar pre-danza, jazz y folklore internacional.

Art. 3º La Academia de Danza “Pytyvõ” está reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencias, según Resolución Nro. 100/2012.

Art. 4º La Academia de Danza “Pytyvõ” es un servicio dependiente del Dpto. de Educación que desarrolla sus actividades bajo la Supervisión Pedagógica de la Dirección de la Academia, designada por el Consejo de Administración.

Art. 5º Parte del sostenimiento económico de la Academia de Danza Pytyvõ proviene del Fondo de Fomento de la Educación Cooperativa, estableciéndose además aranceles de matrícula y cuotas que deben ser abonados por los padres o encargados. El funcionamiento de la Academia dependerá de la cantidad de alumnos regulares inscriptos.

Art. 6º La Academia de Danza “Pytyvõ” impartirá sus clases en la Sede Social de la Cooperativa, sito en Alberto Sánchez Benítez esquina Estrella del Sur, en el Barrio Santa María. A fin de brindar un mejor acompañamiento y apoyo, la Sección Cultura y Deportes tendrá su oficina de atención en el mismo lugar.

Art. 7º Los planes y programas de estudio de la Academia serán los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS, DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y/O ALUMNOS SOCIOS

Art. 8º Requisitos para el ingreso a la Academia:

- a. Podrán ser alumnos de la Academia de Danza, los niños y jóvenes, hijos de socios y/o socios que así lo deseen.
- b. Estar al día con las obligaciones societarias.
- c. Completar debidamente los datos requeridos en el Contrato de Cultura y Deportes y adjuntar las documentaciones pertinentes, firmando al pie en señal de conformidad con el presente Reglamento.



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

- d. Abonar la Matrícula establecida antes del inicio de clases y la cuota mensual, del 1 al 10 de cada mes. En casos de incurrir en atrasos en los pagos de cuotas, se adicionará Gs. 10.000 en concepto de multa, por cada mes de atraso.
- e. Inscribir al alumno a partir de 3 hasta 6 años de edad en la modalidad de pre-danza. A partir de 7 años de edad para el primer curso, según requisitos del Ministerio de Educación y Ciencias.
- f. Para la inscripción de alumnos provenientes de otras instituciones, deberán presentar certificado de estudios, visado por el Ministerio de Educación y Ciencias, que acredite el nivel académico.
- g. Presentar certificado médico como constancia de que el alumno se encuentra apto para realizar movimientos y ejercicios físicos.

Art. 9º De las obligaciones de los padres y/o alumnos socios:

- a. Estar al día con la cuota mensual y abonar los aranceles correspondientes, para que el alumno tenga derecho a los exámenes parciales y finales.
- b. En caso de renuncia o imposibilidad de continuar las clases, deberá comunicar por escrito a la Sección Cultura y Deportes a fin de no generar deudas por incumplimiento de las obligaciones. El alumno que no asista a clases por un mes o más, deberá abonar de igual manera la cuota mensual. Sólo se exime el mismo en casos de renuncia anticipada.
- c. Participar de las reuniones informativas organizadas por el Dpto. de Educación y/o Sección Cultura y Deportes.
- d. Asumir la responsabilidad de pagos como consecuencia de accidentes que pudieran ocurrir dentro del proceso de desarrollo de las clases, no obstante, queda a cargo de la Cooperativa brindar los servicios de primeros auxilios, a través de una empresa tercerizada contratada para el efecto.
- e. Para realizar reclamos sobre pagos se deberá contar indefectiblemente con el comprobante original de caja y chequera.
- f. Dotar en tiempo y forma el vestuario y accesorios necesarios para las prácticas y presentaciones de acuerdo a lo establecido por la Dirección del Área, cuyos gastos son de exclusiva responsabilidad de los padres o encargados y/o socios.
- g. En caso de no abonar los costos de vestuario y accesorios, dentro de los plazos establecidos, no se podrán realizar reclamos posteriores respecto a la entrega de los mismos, y la Academia de Danza se reserva el derecho de cancelar la participación del alumno en el evento.
- h. Responder por los elementos de la Cooperativa, en caso de daños ocasionados intencionalmente por el alumno.
- i. Evitar coaccionar, interferir e interrumpir el desarrollo de las clases, y en caso de acompañar al alumno, deberá esperar a una distancia prudencial.
- j. Dirigirse en forma respetuosa al plantel, empleados y dirigentes de la institución, evitando comentarios inapropiados.
- k. Abstenerse de crear páginas, grupos de WhatsApp, realizar publicaciones y otros, utilizando el nombre, logo y/o la imagen de la Academia y la Cooperativa San Lorenzo.
- l. Retirar al alumno al término de la clase (en caso de que sea menor de edad). Una vez terminada la clase, la institución no será responsable del cuidado de los alumnos y sus objetos personales.



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

- m. Comunicar en el día la ausencia del alumno, en todos los casos, a la Jefatura de Sección Cultura y Deportes. Serán consideradas ausencias justificadas a los alumnos que presenten certificado médico, debidamente expedido por el profesional (firma, sello y registro profesional), el primer día de asistencia a clase posterior a la ausencia.
- n. Los padres de familia, encargados, alumnos socios y profesores, no están autorizados a realizar cobros directos, salvo acuerdos de organización establecidos con la administración.

Art. 10º De los derechos de los padres y/o alumnos socios:

- a. Ser atendidos oportunamente por la Jefatura de Sección Cultura y Deportes recibiendo un trato cordial y respetuoso.
- b. Presentar su inquietud y sugerencia, a través de los canales de comunicación establecidos y en forma respetuosa.
- c. Contar con la información oportuna sobre la selección de vestuario, accesorios, o condiciones para las presentaciones institucionales o interinstitucionales, así como estados de cuotas y aranceles varios.
- d. Recibir las informaciones de proceso o resultado que atañen a la formación del alumno.
- e. Solicitar informes a los profesores sobre el avance y desarrollo académico del alumno, sin interferir en el horario normal de clases.

CAPITULO III DE LAS REPRESENTACIONES INSTITUCIONALES

Art. 11º De los viajes nacionales o internacionales:

- a. La Academia de Danza podrá participar en competencias o presentaciones institucionales nacionales o internacionales.
- b. Los viajes de representación no son obligatorios pero forman parte del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c. En las presentaciones nacionales o internacionales, los padres deberán acompañar al alumno (menor de edad), asumiendo las responsabilidades que conlleva la participación. En caso de imposibilidad de acompañamiento, deberán autorizar la participación del alumno por escrito, quedando a cargo de los mismos los permisos legales, según el caso.
- d. En todos los casos de organización de viajes, en la contratación de transportes, la Cooperativa exigirá la firma de contrato, habilitaciones legales, seguro de viajero, otros.

Art. 12º En las presentaciones institucionales o interinstitucionales se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. La participación en el Festival de Clausura de fin de año es obligatoria, ya que es considerada como práctica de lo aprendido en el año, se exceptúan casos de salud debidamente justificados.
- b. La selección de alumnos para la participación en la apertura del mes aniversario se realizará de acuerdo a criterios de organización interna.
- c. En ningún caso los alumnos podrán participar o representar a la Academia de Danza Pytyvö, sin la autorización de la Cooperativa.



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

- d. Se podrán realizar ensayos de refuerzo, fuera del horario normal de clases, como parte de la disciplina y rigor de presentación.
- e. En las presentaciones institucionales participarán los alumnos que demuestren responsabilidad y suficiente destreza. La designación de los alumnos participantes es responsabilidad del profesor de la modalidad/especialidad.
- f. En todos los casos se deberá cuidar los detalles de organización, teniendo en cuenta la imagen de la institución, siendo responsable de esto la Dirección, profesores de la modalidad y la Jefatura de la Sección Cultura y Deportes.
- g. En caso de recibir premios por las presentaciones a concursos otorgados a la Academia de Danza:
 - h. los trofeos, certificados y otros, serán resguardados en la Secretaría de Cultura y Deportes, como constancia institucional.
 - i. los premios en efectivo serán depositados en el Fondo de Educación, cuyo destino será para fortalecer la modalidad.
 - j. En caso de recibir premios por las presentaciones a concursos, otorgados a las categorías individual o grupal, estos corresponderán al/los participante/s.
- k. Los gastos de organización de eventos u otros, podrán ser solventados parcialmente con ingresos por cobro de entradas y otros que se considere para el efecto, en coordinación con la administración del sector.

CAPITULO IV DEL UNIFORME

Art. 13º Se establece el siguiente vestuario y accesorios básicos:

- a. **Danza clásica:** Malla color negro con el logo de la institución, media color rosa, zapatilla media punta color rosa, rodetera color negro y pareo de color negro
- b. **Danza Jazz:** Mismo uniforme de la danza clásica.
- c. **Danza paraguaya:** Falda color verde y malla color negro, además de los accesorios utilizados (canasto y/o cántaro, botella, otros).
- d. **Danza española:** Falda flamenca en color negro y bajo volado verde, además de los accesorios utilizados (Castañuela profesional y zapato de zapateo).

Art. 14º En relación al uniforme se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a. El uniforme podrá estar sujeto a modificaciones en diseño o color, previa comunicación a los padres o encargados y/o socios.
- b. El alumno deberá contar indefectiblemente con el uniforme establecido para las prácticas diarias.
- c. El atuendo básico llevará el distintivo característico de la Academia, consistente en media punta color rosa, malla negra con el logo de institución, rodetera, zapatilla media punta color rosa y pareo color negro.
- d. Los vestuarios y accesorios para las presentaciones oficiales y clausura de fin de año serán definidos por los profesores de cada área, teniendo en cuenta la temática a presentar.



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

- e. El vestuario utilizado deberá ser uniforme en cuanto al modelo, tonalidad y calidad, debiendo adquirirse de la empresa contratada para el efecto, previa comunicación a los padres o encargados y/o socios.
- f. Los gastos de vestuario y otros accesorios correrán por cuenta de los padres o encargados y/o socios.
- g. Para la adquisición de trajes y accesorios, la Jefa de Sección Cultura y Deportes realizará el pedido de presupuestos, en base a las especificaciones dadas por la Dirección y/o profesoras del área, informando a las instancias correspondientes.
- h. El importe en concepto de uniforme o vestuario, será abonado en cualquiera de las cajas de la Institución (Casa Central o Sucursales en el código 222) con suficiente antelación y según fecha establecida por la Sección Cultura y Deportes.

CAPÍTULO V DEL SISTEMA ACADÉMICO

Art. 15º Las clases de la Academia de Danza se ajustarán a los siguientes indicadores:

- a. Los alumnos provenientes de otra institución deberán rendir un examen de ubicación a fin de evaluar su preparación, quedando a cargo del Profesor del área y/o Director las recomendaciones pertinentes.
- b. El alumno deberá contar con una participación en clases del 75%, según establece el Ministerio de Educación y Ciencias, para tener derecho a examen final. Si no cuenta con el porcentaje de asistencia establecido, no tendrá derecho a realizar reclamo alguno.
- c. La materia Educación Musical para la danza, será obligatoria a partir del tercer curso.
- d. Los exámenes parciales se realizarán a mediados de año y serán sumatorios con los exámenes finales.
- e. Los exámenes parciales y finales se realizarán con la presencia de interventores del Ministerio de Educación y Ciencias y profesores respectivos. Los padres o encargados y/o socios no podrán participar ni intervenir en los mismos.

CAPÍTULO VI DE LOS PROFESORES

Art. 16º Será responsabilidad de los profesores:

- a. Llegar puntualmente al horario de clases, presentarse 15 (quince) minutos antes del inicio de la misma y firmar la planilla de asistencia correspondiente.
- b. Las ausencias y llegadas tardías, no comunicadas en tiempo y forma, serán pasibles de descuentos de la remuneración prevista.
- c. En caso de ausencia, indefectiblemente deberá enviar un reemplazante calificado con las instrucciones pertinentes, sin embargo, deberá evitarse enviar reemplazantes en forma repetitiva, pues impide el desarrollo normal del programa.
- d. Elaborar una planificación anual de trabajo y desarrollar sistemática y regularmente el cumplimiento correspondiente del mismo.
- e. Participar, acompañar y apoyar todas las actividades institucionales, donde se requiera su concurso, como parte del proceso de enseñanza-aprendizaje.



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

- f. Registrar asistencia, control y seguimiento sistemático del proceso de cada alumno.
- g. Demostrar idoneidad, responsabilidad y compromiso en la enseñanza impartida.
- h. Trato respetuoso con los alumnos y padres, manteniendo una relación estrictamente profesional con los mismos.
- i. En ningún caso, el profesor o instructor podrá proferir maltrato verbal o físico a los alumnos.
- j. Incentivar a los alumnos el cuidado del equipamiento, instrumentos y mobiliarios de propiedad de la Cooperativa.
- k. Vestir el uniforme y mantener una imagen personal adecuada.
- l. Programar y notificar con suficiente antelación, el día y hora de exámenes o pruebas de evaluación, previa coordinación con la Jefatura de Sección Cultura y Deportes.
- m. Participar en reuniones convocadas por la Dirección, Jefatura de Sección Cultura y Deportes y/o Dpto. de Educación.
- n. Los profesores serán supervisados académicamente por la Dirección de la Academia, pero están supeditados en la gestión administrativa y de organización al Dpto. de Educación, a través de la Sección Cultura y Deportes.
- o. Colaborar con la Dirección y/o Jefatura de Sección en la planificación y organización de eventos, exámenes y otros.
- p. Elaborar planillas de alumnos habilitados y firmar al pie, según formato establecido por el Ministerio de Educación y Ciencias, y entregar a la Jefatura de Sección Cultura y Deportes. Además, al término de los exámenes deberá completar las calificaciones correspondientes en la misma planilla.
- q. Evitar consumir alimentos y utilizar aparatos celulares o realizar otras acciones que distraigan el normal desarrollo de las clases.

Art. 17º La renovación o rescisión de contrato de la Dirección o profesores, es potestad del Consejo de Administración.

CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR

Art. 18º Seré responsabilidad del Director:

- a. Coordinar una gestión de calidad de la Academia de Danza, cuidando en todo momento la imagen institucional.
- b. Dictar pautas y orientar a los profesores para un buen desempeño, realizando evaluaciones u observaciones necesarias.
- c. Buscar estrategias de motivación para los alumnos, junto con los profesores del área.
- d. Mantener una buena comunicación con la Jefatura de Sección Cultura y Deportes y padres o encargados y/o socios, así como el buen trato a los alumnos.
- e. Comunicar e informar en todo momento, a la Jefatura de Sección Cultura y Deportes, situaciones que surjan en el proceso.
- f. Instar a la puntualidad y responsabilidad de todos los actores de la Academia de Danza.
- g. Establecer reuniones mensuales con los profesores, o cuando la situación lo amerite, juntamente con la Jefa de Sección Cultura y Deportes.



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

- h. Realizar las evaluaciones necesarias sobre la gestión de la Academia.
- i. Presentar Plan de trabajo anual de la Academia de Danza, en base a los requerimientos del Ministerio de Educación y Ciencias, así como el Plan de eventos o presentaciones artísticas del año, considerando las fechas alusivas de la Cooperativa San Lorenzo Ltda.
- j. Organizar conjuntamente con la Jefatura de Sección Cultura y Deportes y/o Dpto. de Educación, las reuniones informativas de padres o encargados y/o socios.
- k. Presentar en tiempo y forma los requerimientos de presentación de exámenes, representaciones institucionales, clausuras y otros, a la Jefatura de Sección Cultura y Deportes, a fin de prever aspectos de organización y procesos.
- l. Establecer conjuntamente con los profesores del área, el vestuario y accesorios a ser utilizados en las presentaciones.

CAPÍTULO VIII DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ALUMNO

Art. 19º Seré responsabilidad del alumno:

- a. Llegar puntualmente a las clases (10 minutos antes), cumplir con el horario establecido y mantener una relación de respeto y cordialidad con los demás.
- b. Vestir el uniforme completo y prolijo para las clases diarias, en forma obligatoria, con el cabello recogido (rodete).
- c. Cada alumno deberá contar con sus propios elementos de trabajo a fin de facilitar el aprendizaje.
- d. Realizar las tareas y estudiar el programa de Educación Musical.
- e. Contar con el vestuario establecido para las presentaciones.
- f. Evitar portar joyas, dinero u otros objetos de valor durante las clases (la institución no se hace responsable por la pérdida de los mismos).
- g. Evitar la utilización de aparatos celulares y otros artefactos, comer y mascar chicle durante el desarrollo de las clases.
- h. Evitar el ingreso y/o consumo, así como acudir bajo efectos de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y otros en la institución, y fuera de ella, vistiendo el uniforme.
- i. Evitar la práctica de juegos peligrosos, zancadillas, lucha, tocadas, asfixia o cualquier juego que produzca lesión física y emocional, dentro y fuera de las instalaciones.
- j. Evitar la portación de objetos punzocortantes, navajas, cuchillos, espadines o cualquier otro elemento que pueda resultar peligroso, tanto para su seguridad e integridad física, como para los demás.
- k. Evitar las agresiones físicas graves intencionales hacia compañeros.
- l. Evitar gravar y/o difundir por medios informáticos, celulares o cualquier otro medio, películas videos, fotografías, imágenes, mensajes que pudieran dañar o afectar el nombre institucional o de los miembros del área deportiva y cultural.
- m. Cuidar las instalaciones y equipamientos dispuestos por la administración.
- n. No podrán participar en forma individual o grupal en presentaciones de otras instituciones ni referir a la Cooperativa San Lorenzo Ltda. sin autorización o comunicación correspondiente.
- o. Participar en actividades de la institución como parte del proceso de aprendizaje.



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

Art. 20º El alumno tendrá los siguientes derechos:

- a. Ser tratado en igualdad de condiciones en forma respetuosa, sin discriminación alguna.
- b. Recibir una enseñanza calificada, profesional y responsable.
- c. Participar de las presentaciones institucionales e interinstitucionales, de acuerdo a los requisitos establecidos.
- d. Recibir los primeros auxilios en caso de accidentes ocurridos dentro de la Institución, quedando a cargo de los padres o encargados los gastos hospitalarios, estudios especializados, intervenciones quirúrgicas, tratamientos de fisioterapia y otros, si los hubiere.
- e. En caso de presentarse algún alumno con capacidad diferente, será evaluado por la Dirección y profesores, anteponiendo el criterio de la inclusividad y por sobre todo se considerará la capacidad de la institución y profesores, para la atención y contención del alumno.
- f. En los casos de alumnos inclusivos, se comunicará el ingreso de los mismos, al Consejo de Administración y posteriormente al Ministerio de Educación y Ciencias, a fin de informar las condiciones de permanencia del alumno.

CAPÍTULO IX DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 21º Se tomarán medidas correctivas a los alumnos en los siguientes casos:

- a. Reiteradas ausencias o llegadas tardías, en que se comunicará a los padres o encargados y/o socios, solicitando el apoyo para el cumplimiento de la puntualidad y para recordar la carga horaria establecida por el Ministerio de Educación y Ciencias, a través de comunicación telefónica, notas o entrevistas personales.
- b. Indisciplina (agresión física o verbal a profesores, compañeros o personal administrativo). En estos casos no podrá participar en presentaciones institucionales, previa entrevista con los padres o encargados y/o socios, y comunicación al Consejo de Administración.

CAPITULO X DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL

Art. 22º A fin de salvaguardar la integridad física de los alumnos se establecen las siguientes medidas de seguridad y control:

- a. En casos de accidentes ocurridos durante las prácticas o competencias dentro de la institución, se contará con el servicio de primeros auxilios de una empresa tercerizada, contratada para el efecto. Todo gasto posterior es responsabilidad exclusiva de los padres y/o responsables del alumno.
- b. En caso de necesidad de traslado del alumno a un centro médico, se tomará como primera opción, derivarlo a un hospital público, previa consulta telefónica a los padres o encargados. De no lograrse la comunicación, el traslado se hará de forma automática, atendiendo la necesidad del caso.
- c. En casos de agresiones físicas durante las prácticas o competencias, se deberá suspender a los alumnos agresores, quedando los mismos bajo exclusiva responsabilidad de los padres o encargados.



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

- d. El profesor tendrá la responsabilidad de llamar lista de alumnos al inicio y cierre de cada clase.
- e. Durante el horario de clases o competencias respectivas, los alumnos deberán permanecer en el sector indicado por el profesor responsable.
- f. En casos que el alumno necesite salir del aula o espacio de práctica, deberá comunicar indefectiblemente al profesor.
- g. En caso de eventos realizados fuera de la institución:
 - ✓ El traslado y acompañamiento de los alumnos (menores de edad), será exclusiva responsabilidad de los padres o encargados.
 - ✓ Los padres o encargados, que no podrán acompañar a sus hijos, deberán coordinar con otros padres o encargados, el traslado y acompañamiento de los mismos.
 - ✓ En todos los casos de organización de viajes, se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 11º, inc. d, del presente Reglamento.
 - ✓ Si ocurriere algún tipo de accidente en viajes para competencias nacionales o internacionales, festivales u otra actividad, la Cooperativa no será responsable de los mismos por ser hechos impredecibles, no obstante, en todos los casos la responsabilidad de la Cooperativa se limita al servicio de primeros auxilios a través de una empresa tercerizada, contratada para el efecto.
 - ✓ En caso de urgencias o emergencias, el personal de la sección Cultura y Deportes, personal de Vigilancia y los profesores de área, deberán seguir el protocolo de acción establecido por la institución.

CAPÍTULO

XI DISPOSICIONES GENERALES

Art. 23º La Cooperativa se reserva el derecho de admisión o cancelación de matrícula.

Art. 24º Establecer relaciones o convenios con organizaciones afines, con el objetivo de integrar un área cultural que ayude al fortalecimiento de la Academia y su equipo humano.

Art. 25º Los casos de dudas en la interpretación de los términos del presente Reglamento o de situaciones no contempladas serán resueltas por el Consejo de Administración.

Aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios San Lorenzo Ltda., en sesión de fecha 19/09/19, Acta N° 1298/2019 y presentada al INCOOP para su registro en fecha 23/09/2019.

Sr. Joaquín Villalba
Secretario

Sr. Bernardo Galeano
Presidente

Consejo de Administración